

\*\*\*\*\*

**Resolución de 25-06-2007, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se fijan el principio y el final de las actividades lectivas de las enseñanzas no universitarias, así como el Día de la Enseñanza para el año académico 2007-2008.**

La Orden de 8 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales de las enseñanzas no universitarias (DOCM de 15 de junio) fija las normas comunes que han de tener en cuenta las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en la elaboración y aprobación de los calendarios escolares, de forma que garantice el derecho a la educación del alumnado, así como la necesaria coherencia pedagógica y organizativa que optimice la calidad del servicio educativo que se ofrece a los ciudadanos y ciudadanas.

En la Orden citada queda determinado que el principio y el final de curso, así como el establecimiento de la celebración del Día de la Enseñanza serían fijados por la Consejería de Educación y Ciencia, para cada año académico. Procede, por tanto, el establecimiento de dichas fechas.

En virtud de todo ello, y de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 88/2004, de 11-5-2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y la distribución de Competencias de la Consejería de Educación y Ciencia (DOCM de 14 de mayo), resuelvo:

**Primero. Objeto y ámbito de aplicación**

La presente Resolución tiene por objeto fijar el principio y el final de las actividades lectivas de las enseñanzas no universitarias para el año académico 2007/08, así como el Día de la Enseñanza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

**Segundo. Inicio y finalización de las actividades lectivas.**

1. El inicio y finalización de las actividades lectivas para cada tipo de enseñanza será el establecido a continuación:

a) Las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educa-

ción Especial comenzarán el día 10 de septiembre de 2007 y finalizarán el día 19 de junio de 2008.

b) Las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y 2º curso de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, comenzarán el día 17 de septiembre de 2007. La finalización se producirá el día 26 de junio de 2008, excepto para el segundo curso de Bachillerato, cuya finalización estará en función de la realización de las Pruebas de Acceso a la Universidad.

c) El primer curso de los Ciclos Formativos de Grado Medio y las enseñanzas de Educación de Personas Adultas iniciarán su actividad el día 24 de septiembre de 2007 y concluirán el día 26 de junio de 2008.

d) Las enseñanzas de Música y Danza de los Conservatorios y las enseñanzas de Idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas comenzarán el 24 de septiembre de 2007 y finalizarán el 16 de junio de 2008, excepto el sexto curso de grado medio de Música que finalizará el día 9 de junio.

e) El primer curso de Ciclos Formativos de Grado Superior comenzará su actividad el día 1 de octubre de 2007 y finalizarán el día 26 de junio de 2008.

f) Los Estudios Superiores de Diseño iniciarán su actividad el día 1 de octubre de 2007 y concluirán el día 16 de junio de 2008.

2. Con el fin de no alterar el cómputo de días lectivos de cada enseñanza, en los días previos al inicio de las actividades lectivas, los centros podrán llevar a cabo la recepción progresiva del alumnado, de forma que se garantice el comienzo de las actividades lectivas el día señalado anteriormente.

**Tercero. Día de la enseñanza**

El Día de la Enseñanza se celebrará el día 25 de enero de 2008.

Toledo, 25 de junio de 2007

El Director General de  
Formación Profesional  
EUGENIO ALFARO CORTÉS

\*\*\*\*\*

**Resolución de 26-06-2007, de la Dirección General de Formación**

**Profesional, por la que se dispone la puesta en funcionamiento, se ordena el cese de la actividad, y se autorizan enseñanzas en determinadas Aulas Públicas de Educación de Personas Adultas para el curso 2007-2008.**

El Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), reguló el traspaso de funciones y servicios en materia de educación no universitaria desde la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dentro de los traspasos realizados, se encuentran los relativos a la puesta en funcionamiento de nuevos Centros y Aulas, la clausura o cierre de los mismos, así como la implantación de nuevas enseñanzas en la Comunidad Autónoma.

La Orden de 30-01-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia (DOCM de 9 de febrero), por la que se establece la Red de Centros de Educación de Personas Adultas de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece en su disposición tercera, punto 2, que la Consejería de Educación y Ciencia podrá poner en funcionamiento, o cesar en su actividad, las Aulas de Educación de Personas Adultas en las localidades en las que, por necesidades derivadas de la planificación educativa, sea aconsejable.

La Educación de Personas Adultas en Castilla-La Mancha cada día es demandada por un mayor número de ciudadanos, y dentro de ella cobran especial protagonismo las enseñanzas conducentes a la obtención de la titulación básica. Esto hace preciso incrementar la red de Centros y Aulas Públicas, en aras de adecuar los recursos públicos a las necesidades educativas de la población adulta en determinadas zonas de la Comunidad.

Al mismo tiempo, ocurre que determinados cambios de planificación hacen poner fin a la actividad del Aula que allí venía prestando el servicio educativo, resultando innecesario el funcionamiento de la misma.

Por todo ello, en virtud del Decreto 67/2006, de 23 de mayo de 2006, (DOCM de 26 de mayo) por el que se modifica el Decreto 88/2004, de 11 de mayo de 2004, (DOCM de 14 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, resuelvo: